

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

CONSTANCIA: El día 27 de noviembre de 2020, venció el término de cinco (5) días hábiles concedidos a la parte ejecutante, para que subsanara la demanda para el presente proceso. La parte actora guardó silencio. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 03 de diciembre de 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

AUTO DE INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA Q., NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Ejecutante: RUBEN DARIO GIRALDO JARAMILLO
Ejecutado: WILSON OMAR SALAZAR AHUMADA
Radicado: 630014003008-2020-00437-00

Mediante proveído del 19 de noviembre de 2020, se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte actora, un término de cinco (5) días hábiles, plazo durante el cual no hubo pronunciamiento alguno.

Por lo anterior, y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, que para iniciar proceso de **EJECUTIVO HIPOTECARIO,** instauró **RUBEN DARIO GIRALDO JARAMILLO,** en contra de **WILSON OMAR SALAZAR AHUMADA,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme ésta decisión, se ordena el archivo de las diligencias, sin lugar a devolución de anexos, teniendo en cuenta, que la demanda se presentó de forma virtual.

N O T I F I Q U E S E ,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA



JUEZ

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a665cddb2dd7654adcd29590ed99207e6531e081861ffef0b65d
3007c9a9aa5**

Documento generado en 09/12/2020 12:05:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>